



OIR-TSE-64-IX-2023

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas del veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

I. Información solicitada

El 12 de septiembre de 2023, _____, solicitó personalmente a esta oficina, la siguiente información:

- 1. Copia certificada del escrito presentado a Dirección Ejecutiva dirigido al Lic. Luis Alfonso Peralta Cerritos el día 9 de mayo del 2023 a las 15:33, así como copia certificada de la documentación generada por parte del Lic. Peralta Cerritos para hacer del conocimiento del Organismo Colegiado y buscar una solución al conflicto laboral.*
- 2. Copia certificada y foliada de las boletas de pago de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022*
- 3. Copia certificada y foliada de acuerdos o documentación que justifique los descuentos que se le han aplicado por asistir al Consejo Superior de la Salud Pública*

II. Trámite interno y resultado.

1. Con base en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se requirió la información de la segunda petición a la Dirección Financiera Institucional, quien, por intermedio de la tesorera institucional, proporcionó en copia simple de las boletas de pago a la solicitante de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2022.
2. Respecto de la petición dos, se requirió la información a la Secretaría General, sin embargo, no se recibió respuesta en el plazo otorgado; por tanto, no es posible proveer la información solicitada.
3. En relación a la petición primera, se le hace saber a la solicitante que dicha información ya fue solicitada y respondida mediante resolución ref. **OIR-TSE-47-VII-2023**, de las once horas con cuarenta minutos del once de agosto de dos mil veintitrés, en la cual se

solicitó dicha información al director ejecutivo institucional, quien respondió en esa oportunidad, que no constaba lo solicitado en los archivos de dicha dirección; por tanto, se declaró inexistente dicha información. En este sentido, y al haber sido respondida oportunamente esta petición, en esta ocasión la misma debiene *improponible*.

III. Decisión.

1. Se entrega copia simple de boletas de pago a nombre de la solicitante de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.
2. No es posible proporcionar la información solicitada en la petición tres, por no haber recibido respuesta de la unidad administrativa requerida.
3. Se declara improponible la petición número uno, por haber sido respondida en debida forma mediante resolución ref. **OIR-TSE-47-VII-2023**, de las once horas con cuarenta minutos del once de agosto de dos mil veintitrés.
4. Con base en el artículo 72 inciso segundo de la LAIP, se le hace saber a la solicitante que le asiste el derecho de apelar de esta resolución ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, si así lo estimare conveniente.

Notifíquese.


Lcdo. D uqueMártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

